

Ley N° 27.260. Planes de facilidades de pago.

Opciones.



¿Cuando el plan de facilidades remarca la posibilidad de hasta 60 cuotas a un "contribuyente general" y por otro lado de hasta 90 cuotas a contribuyentes excepto micro y pequeñas empresas, a quiénes abarca este último concepto?

La Ley N° 27.260 prevé distintos planes según el tipo de sujeto de que se trate:

a) Plan general (al que pueden acceder todos los sujetos): Un pago a cuenta equivalente al cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo de deuda resultante, se podrá cancelar en hasta sesenta (60) cuotas mensuales, con un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual.

b) Las Micro y Pequeñas Empresas, conforme lo disponga la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa, podrán optar para cancelar sus deudas: - Un pago a cuenta equivalente al cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo de deuda resultante, se podrá cancelar en hasta sesenta (60) cuotas mensuales, con un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual, o - Ingresar un pago a cuenta equivalente al diez por ciento (10%) de la deuda y, el saldo de deuda resultante, abonarlo mediante un plan de hasta noventa (90) cuotas mensuales, con un interés de financiación equivalente a la tasa pasiva promedio del Banco de la Nación Argentina.

c) Las Medianas Empresas y los grandes contribuyentes podrán optar para cancelar sus deudas: - Un pago a cuenta equivalente al cinco por ciento (5%) de la deuda y el saldo de deuda resultante, se podrá cancelar en hasta sesenta (60) cuotas mensuales, con un interés de financiación del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual, o - Ingresar un pago a cuenta equivalente al quince por ciento (15%) de la deuda y el saldo de deuda resultante, abonarlo en hasta noventa (90) cuotas mensuales, con un interés de financiación equivalente a la tasa pasiva promedio del Banco de la Nación Argentina sujeto a un piso del uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual.

d) Los contribuyentes que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 27.260 (23 de julio de 2016) se encuentren alcanzados por declaraciones de estado de emergencia y/o desastre agropecuario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26.509, podrán cancelar sus deudas mediante un plan de facilidades de pago de hasta noventa (90) cuotas mensuales, con un interés del uno por ciento (1%) mensual.